

chico

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 6.684.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Por la presente, la Provincia de San Juan adhiere íntegramente a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y los Decretos Nros. 179/95 y 646/95 que son su consecuencia, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas siguientes.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo es la autoridad de aplicación de la legislación nacional que por esta Ley se incorpora al Derecho Público Provincial, con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, a cuyos efectos queda facultado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 91º, de la Ley Nº 24.449, para:

- a) Reglamentarla y establecer el procedimiento de su aplicación, con adecuación a la organización constitucional de la Provincia;
- b) Celebrar convenios con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas en orden a la más completa aplicación de la legislación nacional;
- c) Realizar las demás acciones, que sean de competencia provincial, dispuestas por el citado Artículo 91º, concordantes, y que surgen del espíritu de las normas objeto de adhesión;
- d) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para lograr la más completa integración legislativa con las normas nacionales, de las leyes provinciales Nros. 1.450/49, 3.879/73 y 6.141/90, que mantienen su vigencia en lo que sea pertinente.-

Cámara de Diputados

SAN JUAN

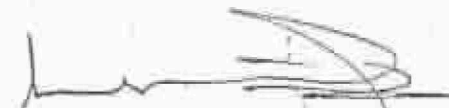
Continuación de la Ley Nº 6.684.-

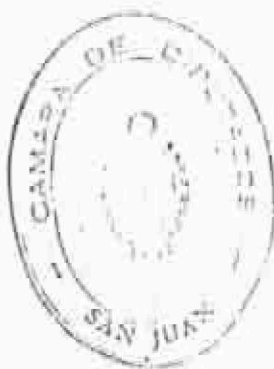
ARTICULO 3º.- Derógase toda norma que se oponga a la Ley 24.449 y sus reglamentaciones.-

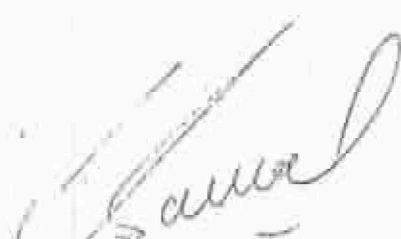
ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----*-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.-


Dr. EDUARDO J. GIL
Secretario Legislativo
CAMARA DE DIPUTADOS




ING. RICARDO BARRALDO
DIPUTADO PROVINCIAL
VICEPRESIDENTE PRIMER
CAMARA DE DIPUTADOS

POR TANTO:

téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SAN JUAN, 04 de Enero de 1996.-


GUILLERMO DE MIGUEL
Ministro de Obras, Infraestructura
y Medio Ambiente

w.f. jbs

ES COPIA fiel de su original que
está archivado en la Secretaría General de la Gobernación.
SAN JUAN, 10 SEP 2006

JUAN C. VANJANI
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA fiel de su original que
está archivado en la Secretaría General de la Gobernación.

JUAN C. VANJANI
SECRETARIO GENERAL